



**PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO ACTOS ADMINISTRATIVOS DE RECONOCIMIENTO COMO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD ARTÍCULO 69 LEY 1437 DEL 2011 AVISO No. 3/2022**

No.	Número documento beneficiario afiliado	del del -	Apellidos y nombres del beneficiario-afiliado	Número de CV	Resolución de Pérdida
1	1038092962		Michel Enrique Sánchez Zambrano	5	267 del 3 de mayo de 2022
2	99012616259		María Isabel Olaya Plaza	8	323 del 31 de mayo de 2022
3	41.421.752		Mariela García	10	303 del 23 de mayo de 2022
4	41.212.803		Rubí Lopez Loaiza	11	312 del 25 de mayo de 2022
5	40.046.389 6.759.943		Margarita Pineda Juan Suarez García	15	313 del 25 de mayo de 2022
6	1.003.802.891		Yina Marcela Martínez Suárez	18	322 del 31 de mayo de 2022
7	1080696625		Sara Valentina Quiñones Rosero	18	297 del 19 de mayo de 2022

Contra los actos administrativos relacionados en el presente aviso, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011; en cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación del presente aviso, ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicada en la carrera 54 No. 26- 54 CAN en la ciudad de Bogotá o en los puntos de atención a nivel nacional.

**\*\* ADVERTENCIA \*\***

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso

**FIJACIÓN DEL AVISO**

FECHA	22/07/2022
HORA	7:30 am
FIRMA	
FUNCIONARIO	Abg. Angélica María Perdomo Ladino
CARGO	Líder Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos
DEPENDENCIA	Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos

**DESFIJACIÓN DEL AVISO**

FECHA	28/07/2022
HORA	5:30 pm
FIRMA	
FUNCIONARIO	Abg. Angélica María Perdomo Ladino
CARGO	Líder Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos
DEPENDENCIA	Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 801 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



*[Firma manuscrita]*

JEFECOFICINA ASESORA JURIDICA

FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DEL 3 DE MAYO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor MICHEL ENRIQUE SANCHEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.092.962, dentro de la convocatoria Quinta (5) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 516 del 06 de octubre de 2011 *“Por medio de la cual se conforma la lista de resultados de calificación de beneficiarios de la Quinta convocatoria para el proceso de solución de vivienda y la Tercera para Mecanismos Especiales con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda*

**"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor MICHEL ENRIQUE SANCHEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.092.962, dentro de la convocatoria Quinta (5) del Fondo de Solidaridad"**

*Militar*", mediante la cual reconoció al señor MICHEL ENRIQUE SANCHEZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.092.962 como beneficiario para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad.

Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, desde 6 de febrero de 2020 hasta el 12 de febrero de 2020 la notificación por Aviso Actos Administrativos de Reconocimiento como beneficiarios del Fondo de Solidaridad, a través del cual fue notificado el señor MICHEL ENRIQUE SANCHEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.092.962, del contenido de la Resolución No. 516 del 06 de octubre de 2011, en consecuencia quedó en firme el 27 de febrero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020 *"Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"*, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución 516 del 06 de octubre de 2011 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Quinta (5) del Fondo de Solidaridad el señor MICHEL ENRIQUE SANCHEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía 1.038.092.962, transcurrió desde el 27 de febrero de 2020 al 3 de mayo de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, el señor MICHEL ENRIQUE SANCHEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía 1.038.092.962, podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocido como beneficiario del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Declarar la pérdida del beneficio al señor MICHEL ENRIQUE SANCHEZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.092.962, reconocido en la Resolución 516 del 06 de octubre de 2011 *"Por medio de la cual se conforma la lista de resultados de calificación de beneficiarios de la Quinta convocatoria para el proceso de solución de vivienda y Tercera para Mecanismos Especiales con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar"*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2.** Excluir al señor MICHEL ENRIQUE SANCHEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía 1.038.092.962, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución 516 del 06 de octubre de 2011.

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

**AUTENTICACIÓN**

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
11 MAY 2022  
FECHA

**"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor MICHEL ENRIQUE SANCHEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.092.962, dentro de la convocatoria Quinta (5) del Fondo de Solidaridad"**

**Artículo 3.** Notificar personalmente al señor MICHEL ENRIQUE SANCHEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía 1.038.092.962 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4.** En lo demás la Resolución No. 516 del 06 de octubre de 2011, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúan vigentes, no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor MICHEL ENRIQUE SANCHEZ ZAMBRANO identificado con cedula de ciudadanía 1.038.092.962 en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de mayo de 2022.

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma: Abg. Lilliana Marcela Bustos Garzón.	Firma: Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Firma: Abg. Angelica María Perdomo Ladino.	Firma: TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Firma: Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Firma: Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NIT: 880021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 165 570  
www.cajahonor.gov.co - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-RCER2-1

CO-SI-CER567703

SI-CER882073

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016  
Código: GE-NA-FM-020

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

*[Handwritten Signature]*  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

FECHA

Firmado por:  
Luis Felipe Paredes Cadena  
2022/05/10  
08:54:32:226

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

06 MAY 2022

FECHA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 323 DEL 31 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido con cargo al Fondo de Solidaridad a MARIA ISABEL OLAYA PLAZA quien para la fecha de la postulación se identificaba con tarjeta de identidad No.99012616259 (hoy mayor de edad), dentro de la convocatoria Octava (8) del Fondo de Solidaridad”

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento del término antes señalado sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido con cargo al Fondo de Solidaridad a MARIA ISABEL OLAYA PLAZA identificaba con tarjeta de identidad No. 99012616259 (hoy mayor de edad), dentro de la convocatoria Octava (8) del Fondo de Solidaridad”**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 389 del 06 de septiembre de 2012 *“Por medio de la cual se adopta el listado de resultados de calificación de la octava convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, mediante la cual reconoció MARIA ISABEL OLAYA PLAZA quien para la fecha de la postulación se identificaba con tarjeta de identidad No. 99012616259 (hoy mayor de edad); como beneficiaria para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultó favorecida por ser beneficiaria del señor MILTON FABIAN CARDENAS OLAYA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6.320.238 y para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que mediante documento No. 67-01-2020031800242 del 18 de marzo de 2020, recibido el 28 de mayo de 2020 fue notificada por aviso MARIA ISABEL OLAYA PLAZA quien para la fecha de la postulación se identificaba con tarjeta de identidad No. 99012616259 (hoy mayor de edad); del contenido de la Resolución No. 389 del 06 de septiembre de 2012 en consecuencia quedó en firme el 8 de abril de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 *“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 389 del 06 de septiembre de 2012, y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Octava (8) del Fondo de Solidaridad a MARIA ISABEL OLAYA PLAZA quien para la fecha de la postulación se identificaba con tarjeta de identidad No. 99012616259 (hoy mayor de edad), transcurrió desde el 8 de abril de 2021 hasta el 8 de julio de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, MARIA ISABEL OLAYA PLAZA quien para la fecha de la postulación se identificaba con tarjeta de identidad No. 99012616259 (hoy mayor de edad), podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Declarar la pérdida del beneficio reconocido a MARIA ISABEL OLAYA PLAZA quien para la fecha de la postulación se identificaba con tarjeta de identidad No. 99012616259 (hoy mayor de edad); en la Resolución No. 389 del 06 de septiembre de 2012 *“Por medio de la cual se adopta el listado de resultados de calificación de la octava convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**AUTENTICACIÓN**

Es la copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



IEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

06 MAY 2022

FECHA

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido con cargo al Fondo de Solidaridad a MARIA ISABEL OLAYA PLAZA identificaba con tarjeta de identidad No. 99012616259 (hoy mayor de edad), dentro de la convocatoria Octava (8) del Fondo de Solidaridad”**

**Artículo 2°.** Excluir a MARIA ISABEL OLAYA PLAZA quien para la fecha de la postulación se identificaba con tarjeta de identidad No. 99012616259 (hoy mayor de edad), del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionado en la Resolución No. 389 del 06 de septiembre de 2012.

**Artículo 3°.** Notificar personalmente a MARIA ISABEL OLAYA PLAZA quien para la fecha de la postulación se identificaba con tarjeta de identidad No. 99012616259 (hoy mayor de edad); en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4°.** En lo demás la Resolución No. 389 del 06 de septiembre de 2012, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5°.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual de MARIA ISABEL OLAYA PLAZA quien para la fecha de la postulación se identificaba con tarjeta de identidad No. 99012616259 (hoy mayor de edad) en los términos de la normatividad vigente.

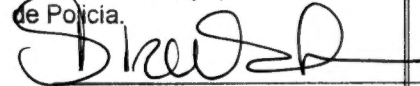
**Artículo 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 días de mayo de 2022.

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

06 MAY 2022  
FECHA

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Lina María Jiménez Moreno	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NIT: 880021887 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 801 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 870  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC282-1



CO-SI-CER56703



ST-CU867070



ST-CU867070

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
Luis Felipe Paredes Cadena  
2022/06/06  
11:58:01:357

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

25 MAY 2022

FECHA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 303 DEL 23 DE MAYO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MARIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.421.752 dentro de la convocatoria Décima (10) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.



**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MARIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.421.752 dentro de la convocatoria Décima (10) del Fondo de Solidaridad”**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución 227 del 11 de junio de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el listado de resultados de calificación de la décima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo de atención Fondo de Solidaridad y la octava mediante el modelo proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, mediante la cual reconoció a la señora MARIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.421.752 como beneficiaria para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad en la modalidad giro de recursos, de la que resultó favorecida por ser beneficiaria del señor JORGE ANDRES RAMIREZ GARCIA quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 80.023.487 y para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que con radicado 67-01-2019100800140 del 4 de octubre de 2019, la señora MARIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.421.752, fue notificada de manera personal en las instalaciones del punto de atención de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicado en Bogotá D.C., del contenido de la Resolución 227 del 11 de junio de 2013, en consecuencia quedó en firme el 21 de octubre de 2019.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 *“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 227 del 11 de Junio de 2013, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Décima (10) del Fondo de Solidaridad a la señora MARIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.421.752, transcurrió desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 21 de enero de 2020, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, la señora MARIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.421.752, podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar la pérdida del beneficio a la señora MARIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.421.752 reconocido en la Resolución 227 del 11 de junio de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el listado de resultados de calificación de la décima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo de atención Fondo de Solidaridad y la octava mediante el modelo proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía

*[Firma]*  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
25 MAY 2022  
FECHA

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MARIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.421.752 dentro de la convocatoria Décima (10) del Fondo de Solidaridad”

**Artículo 2.** Excluir a la señora MARIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.421.752, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 227 del 11 de junio de 2013.

**Artículo 3.** Notificar personalmente a la señora MARIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.421.752 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4.** En lo demás la Resolución No. 227 del 11 de junio de 2013, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual de la señora MARIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.421.752 en los términos de la normatividad vigente.

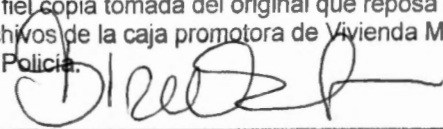
**Artículo 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el 23 de mayo de 2022.

## AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

25 MAY 2022

FECHA

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Lina María Jiménez Moreno	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo de Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE CALIDAD

NIT: 880021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 801 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 28-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2982-1

CO-SI-CER01703

ST-CER07078

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/05/24  
06:22:09:272

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

31 MAY 2022

FECHA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DEL 25 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido con cargo al Fondo de Solidaridad a la señora RUBI LOPEZ LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.212.803, dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad”

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento del término antes señalado sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido con cargo al Fondo de Solidaridad a la señora RUBI LOPEZ LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.212.803, dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad”**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 528 del 04 de Diciembre de 2013 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la undécima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda, ambas con cargo al fondo de solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, mediante la cual reconoció a la señora RUBI LOPEZ LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.212.803; como beneficiaria para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultó favorecida por ser beneficiaria del señor ELBER YAMEL LOZANO LOPEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.120.358.232 y para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que mediante documento No. 67-01-2020031800241 del 18 de marzo del 2020, recibido el 22 de mayo de 2020 fue notificada por aviso, la señora RUBI LOPEZ LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.212.803; del contenido de la Resolución No. 528 del 04 de diciembre de 2013, en consecuencia, quedó en firme el 8 de abril de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 *“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 528 del 04 de diciembre de 2013, la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad a la señora RUBI LOPEZ LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.212.803, transcurrió desde el 8 de abril de 2021 hasta el 8 de julio de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, la señora RUBI LOPEZ LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.212.803, podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Declarar la pérdida del beneficio reconocido a la señora RUBI LOPEZ LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.212.803; en la Resolución No. 528 del 04 de diciembre de 2013 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la undécima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda, ambas con cargo al fondo de solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2.** Excluir a la señora RUBI LOPEZ LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.212.803, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionado en la Resolución No. 528 del 04 de diciembre de 2013.

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

31 MAY 2022  
FECHA

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido con cargo al Fondo de Solidaridad a la señora RUBI LOPEZ LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.212.803, dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad"

**Artículo 3.** Notificar personalmente a la señora RUBI LOPEZ LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.212.803; en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4.** En lo demás la Resolución No. 528 del 04 de diciembre de 2013, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor ELBER YAMEL LOZANO LOPEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.120.358.232, en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 días de mayo de 2022.

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía

*[Firma manuscrita]*

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**31 MAY 2022**  
FECHA

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Lina María Jiménez Moreno	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo de Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ESTUDIO DE CALIDAD

**NIT: 860021867 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 801 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2002-1



CO-SI-CER807703



ST-CER887078



Organización y Fomento de la Calidad  
El Sistema Nacional de Gestión de la Calidad

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 015  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/05/27  
05:05:25:427

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

31 MAY 2022  
FECHA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DEL 25 DE MAYO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y al señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, dentro de la convocatoria Decimoquinta (15) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y al señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, dentro de la convocatoria Decimoquinta (15) del Fondo de Solidaridad”**

efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 604 del 18 de noviembre 2015 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Decimoquinta convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Fondo de Solidaridad y la Decimotercera mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, mediante la cual reconoció a la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y al señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, como beneficiarios para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultaron favorecidos por ser beneficiarios del señor JOSE ALBEIRO SUAREZ PINEDA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 87.948.082 y para la fecha de fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, desde 6 de febrero de 2020 hasta el 12 de febrero de 2020, la notificación por Aviso Actos Administrativos de Reconocimiento como beneficiarios del Fondo de Solidaridad, a través del cual fueron notificados la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y el señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, del contenido de la Resolución 604 del 18 de noviembre de 2015, sin renunciar a términos para interponer recurso, en consecuencia quedó en firme el 28 de febrero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 *“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 604 del 18 de noviembre de 2015, la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Decimoquinta (15) del Fondo de Solidaridad a la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y al señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, transcurrió desde el 28 de febrero de 2020 al 3 de mayo de 2021, sin que estos hubiesen hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los  
archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y  
de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURIDIC

31 MAY 2022

FECHA

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y al señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, dentro de la convocatoria Decimoquinta (15) del Fondo de Solidaridad”**

otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y el señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, podrán volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocidos como beneficiarios del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Declarar la pérdida del beneficio a la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y al señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, reconocido en la Resolución No. 604 del 18 de noviembre 2015 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Decimoquinta convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Fondo de Solidaridad y la Decimotercera mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2.** Excluir a la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y al señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 604 del 18 de noviembre 2015.

**Artículo 3.** Notificar personalmente a la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y al señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4.** En lo demás la Resolución No. 604 del 18 de noviembre 2015, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúan vigentes, no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual de la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y del señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, en los términos de la normatividad vigente.

## AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

31 MAY 2022

FECHA



"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MARGARITA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.389 y al señor JUAN SUAREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.943, dentro de la convocatoria Decimoquinta (15) del Fondo de Solidaridad"

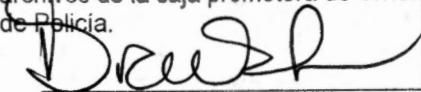
Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días de mayo de 2022

**AUTENTICACIÓN**

Es una copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

31 MAY 2022  
FECHA

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Lina María Jiménez Moreno	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo de Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VILLABO

NIT: 880021987 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 801 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 186 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2882-1



CO-SI-CEA887708



ST-CER887079



Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 018  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/05/27  
05:03:52:318

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



*[Firma manuscrita]*

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

06 MAY 2022

FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DEL 31 DE MAYO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora YINA MARCELA MARTINEZ SUÁREZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.003.802.891 dentro de la convocatoria Décimo Octava (18) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 05 del 27 de noviembre de 2017 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 73, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la décimo octava convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo Héroes (Fondo de Solidaridad) y la décimo sexta convocatoria mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo a Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, mediante la cual reconoció a la señora YINA MARCELA MARTINEZ SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.802.891

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora YINA MARCELA MARTINEZ SUÁREZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.003.802.891 dentro de la convocatoria Décimo Octava (18) del Fondo de Solidaridad”**

como beneficiaria para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultó favorecida por ser beneficiaria del señor JOSE MARIA MARTINEZ CHAGUALA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 93.471.423 quien para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que mediante radicado 67-01-2020020500089 del 8 de enero de 2020 la señora YINA MARCELA MARTINEZ SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.802.891, fue notificada de manera personal en las instalaciones del punto de atención de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicado en la ciudad de Ibagué, del contenido de la Resolución 152 del 7 de abril de 2017, renunciando a términos para interponer recurso, en consecuencia, quedó en firme el 9 de enero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 *“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la Décimo Octava convocatoria del Fondo de Solidaridad a la señora YINA MARCELA MARTINEZ SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.802.891, transcurrió desde el 9 de enero de 2020 al 13 de abril de 2020, sin que este hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 73 del Acuerdo 05 del 27 de noviembre de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, la señora YINA MARCELA MARTINEZ SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.802.891, podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Declarar la pérdida del beneficio reconocido a la señora YINA MARCELA MARTINEZ SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.802.891, en la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la décimo octava convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo Héroes (Fondo de Solidaridad) y la décimo sexta convocatoria mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo a Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2.** Excluir a la señora YINA MARCELA MARTINEZ SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.802.891, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017.

**Artículo 3.** Notificar personalmente a la señora YINA MARCELA MARTINEZ SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.802.891 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de

**AUTENTICACIÓN**  
Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORIA JURÍDICA

06 MAY 2022

FECHA

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora YINA MARCELA MARTINEZ SUÁREZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.003.802.891 dentro de la convocatoria Décimo Octava (18) del Fondo de Solidaridad”**

reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4.** En lo demás la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor JOSE MARÍA MARTINEZ CHAGUALA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 93.471.423 en los términos de la normatividad vigente.

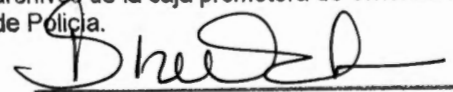
**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. el 31 de mayo de 2022.

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia de la original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

06 MAY 2022

FECHA

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma: Abg. Andrés Díaz Rojas	Firma: Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Firma: Abg. Angélica María Perdomo Ladino	Firma: TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Firma: Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Firma: Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA ECONÓMICA

NIT: 860021867 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-8C2982-1



CO-SI-CER507703



ST-CER887078



Grupo de Compañías de la Defensa

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/06/06  
12:18:59:812

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

*[Firma manuscrita]*

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

25 MAY 2022  
FECHA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 297 DEL 19 DE MAYO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido con cargo al Fondo de Solidaridad a la menor SARA VALENTINA QUIÑONES ROSERO, identificada con NUIP No. 1.080.696.625, representada legalmente por la señora AURA STELLA ROSERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.633, dentro de la convocatoria Décimo Octava (18) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 61, que la vigencia

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido con cargo al Fondo de Solidaridad a la menor SARA VALENTINA QUIÑONES ROSERO, identificada con NUIP No. 1.080.696.625, representada legalmente por la señora AURA STELLA ROSERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.633, dentro de la convocatoria Décimo Octava (18) del Fondo de Solidaridad”

de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017 “Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la décimo octava convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo héroes (Fondo de Solidaridad) y la décimo sexta convocatoria mediante el modelo proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, mediante la cual reconoció a la menor SARA VALENTINA QUIÑONES ROSERO, identificada con NUIP No. 1.080.696.625, representada legalmente por la señora AURA STELLA ROSERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.633, como beneficiaria para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resulto favorecida por ser beneficiaria del señor FRANCO JAVIER QUIÑONES OCAMPO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.720.903 y que para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la entidad.

Que mediante documento No. 67-01-2020031800234 de fecha 18 de marzo de 2020, entregado el 21 de marzo de 2020, fue notificada por aviso, la menor SARA VALENTINA QUIÑONES ROSERO identificada con NUIP No. 1.080.696.625, representada legalmente por la señora AURA STELLA ROSERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.633; del contenido de la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017, en consecuencia, quedó en firme el 7 de abril de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 “Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

25 MAY 2022  
FECHA

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido con cargo al Fondo de Solidaridad a la menor SARA VALENTINA QUIÑONES ROSERO, identificada con NUIP No. 1.080.696.625, representada legalmente por la señora AURA STELLA ROSERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.633, dentro de la convocatoria Décimo Octava (18) del Fondo de Solidaridad”

dentro de la convocatoria Décimo Octava (18) del Fondo de Solidaridad a la menor SARA VALENTINA QUIÑONES ROSERO, identificada con NUIP No. 1.080.696.625, representada legalmente por la señora AURA STELLA ROSERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.633, transcurrió desde el 8 de abril de 2020 al 11 de junio de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, a la menor SARA VALENTINA QUIÑONES ROSERO, identificada con NUIP No. 1.080.696.625, podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Declarar la pérdida del beneficio reconocido a la menor SARA VALENTINA QUIÑONES ROSERO, identificada con NUIP No. 1.080.696.625, representada legalmente por la señora AURA STELLA ROSERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.633; en la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017 “*Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la décimo octava convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo héroes (Fondo de Solidaridad) y la décimo sexta convocatoria mediante el modelo proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía*”, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2.** Excluir a la menor SARA VALENTINA QUIÑONES ROSERO, identificada con NUIP No. 1.080.696.625, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No.152 del 7 de abril de 2017.

**Artículo 3.** Notificar personalmente a la señora ANA JULIA VÁSQUEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.128.409, en calidad de representante legal de la menor SARA VALENTINA QUIÑONES ROSERO, identificada con NUIP No. 1.080.696.625; en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4.** En lo demás la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los

archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía

Jefe Oficina Asesora Jurídica

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

25 MAY 2022

FECHA

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido con cargo al Fondo de Solidaridad a la menor SARA VALENTINA QUIÑONES ROSERO, identificada con NUIP No. 1.080.696.625, representada legalmente por la señora AURA STELLA ROSERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.633, dentro de la convocatoria Décimo Octava (18) del Fondo de Solidaridad"

**Artículo 5.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor FRANCO JAVIER QUIÑONES OCAMPO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.720.903 en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de mayo de 2022 .

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

25 MAY 2022

FECHA

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma: Abg. Liliana Marcela Bustos Garzón	Firma: Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres	Firma: Abg. Angélica María Perdomo Ladino	Firma: TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Firma: CR(RA) Richard Osvaldo González Vera	Firma: Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder Grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo de Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NIT: 860021987-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 801 735 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 870  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2982-1

CO-BI-CER88708

ST-CER88705

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016  
Código: GE-NA-FM-028

Firmado por  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/05/24  
08:24:45:877